

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA POR PARTE DE LA EMPRESA ASISTENCIA DISTRIBUCIÓN Y VENTAS INFORMÁTICAS, S.L. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEIS LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 EMPRESAS ESTÁNDAR CON TEAMS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPEDIENTE SUM004/2024 (GEX. 2024/5156).

Registro de Entidades de Servicio Social nº 1831 C.I.F. P46000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

0648 D189 A87A D7DB 72BC



0648D189A87AD7DB72BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por El Técnico Medio de Gestión Financiera Jurado Garzón Ángel Rafael el 07-08-2024

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO.

En la tramitación del procedimiento de licitación de la contratación del suministro de seis licencias de Microsoft Office 365 Empresas Estándar con TEAMS, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, realizada por medio del expediente SUM04/2024 (GEX 2024/5156) se han producido los siguientes hitos.

- Con fecha 10 de julio de 2024 se procedió a la publicación en la Plataforma de contratación del Sector Público el anuncio de apertura de la licitación y los pliegos que regían la misma, contra los cuales no se formuló recurso alguno por parte de los licitadores, para la contratación del suministro antes indicado, estableciéndose como fecha límite de presentación de ofertas las 23:59 horas del día 24 de julio de 2024, en atención a lo dispuesto en el apartado G del Anexo N° 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Con fecha 26 de julio de 2024, en la sede la Gerencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, siendo las 11 horas, se procede por del órgano unipersonal de asistencia al Órgano de Contratación, al descifrado, apertura, calificación y valoración de las propuestas presentadas en el sobre único por parte de los licitadores que se indican a continuación, conforme al contenido del listado de licitadores presentados obtenido de PLACE e incorporado al expediente, siendo el resultado el siguiente, una vez excluida la propuesta presentada por licitador EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., conforme a los datos de la PLACSP, ya que presentó su propuesta el día 26 de julio de 2024 a las 7:46 horas, al haber sido presentada fuera de plazo.

EMPRESA	Anexo 4. Declaración responsable	Anexo 6. Propuesta económica.	Admisión a la licitación.
AGH INFOGALTIER CONSULTORES S.L.	Correcta	Correcta	Si
DISPROIN LEVANTE S.L.	Correcta	Correcta	Si
FUTURA SERVICE PROVIDER S.A.	Correcta	Correcta	Si
HEURISTIC SOLUTIONS, S.L.	Correcta	Correcta	Si
MAKESOFT TECHNOLOGIES S.L.	Correcta	Correcta	Si
ASISTENCIA DISTRIBUCIÓN Y VENTAS INFORMÁTICAS, S.L.	Correcta	Propuesta anormalmente baja una vez aplicados los criterios del Anexo N° 3 del PCAP.	Se le conceden 5 días hábiles para la justificación de su propuesta. En el supuesto de no hacerlo, conforme a lo establecido en el apartado 3.2 del Anexo N° 3 del PCAP se entenderá que desiste de la misma, siendo excluido del proceso de licitación.
ASED INTEGRALIS, S.L.	Correcta	Correcta	Si

- El licitador ASISTENCIA DISTRIBUCIÓN Y VENTAS INFORMÁTICAS, S.L., con fecha 31 de julio de 2024 procede a aclarar su oferta, indicando que se ha producido un error material de hecho, al indicar en el modelo del Anexo N° 6 del PCAP el importe anual del coste del contrato y no el importe total por los cuatro años de duración del contrato, por lo que procede a presentar el anexo antes indicado corregido y autoriza al Órgano de Contratación a modificar su propuesta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- PREVISIONES JURÍDICAS SOBRE LA ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dado que el licitador, nos informa que el importe reflejado en su propuesta económica no se corresponde con una propuesta temeraria, sino que se ha producido un error material de hecho al transcribir el coste anual IVA excluido y no el importe total por los cuatro años

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

0648 D189 A87A D7DB 72BC



0648D189A87AD7DB72BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por El Técnico Medio de Gestión Financiera Jurado Garzón Ángel Rafael el 07-08-2024

de duración del contrato, es preciso determinar si es posible en este momento proceder a la corrección del documento relativo a la propuesta económica (Anexo 6 PCAP), ya que la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "...Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna...". Eso supone que la oferta debe cumplir con dos requisitos:

- Un requisito material, por el cual la oferta debe no superar el límite establecido por el PCAP respecto al importe base de licitación.
- Un requisito formal, que compele a que la oferta se adecue a las exigencias formales establecidas en el pliego. No obstante, este requisito debe ser considerado de forma más flexible, todo ello en atención a lo dispuesto por los artículos 1 y 132 de la LCSP relativos a los principios de igualdad, no discriminación y transparencia, que son básicos en toda licitación, por lo que una aplicación estricta del requisito formal, pudiera resultar en un limitante del acceso a la contratación pública (*Resolución 137/2017, de 3 de febrero de 2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales – rec.9/2017*).

Esto supone que un error de importe en la propuesta presentada, una vez reconocido por el licitador y que su subsanación no implique presentar una nueva oferta distinta de la inicialmente presentada, en aplicación de la citada doctrina no formalista, de acuerdo con la doctrina civil, no implique la exclusión del licitador y de su propuesta, ya que se manifiesta claramente la voluntad de esta mercantil.

Por último, debemos señalar, en aplicación del criterio no formalista, que estamos ante un valor (el precio) que se valora de forma automática mediante fórmula, conforme a los criterios del Anexo N° 3 del PCAP que ha regido la licitación, aportando el licitador los datos necesarios para su valoración, por lo que adquiere un perfil totalmente secundario el formato en el que se presenta la propuesta, hasta el punto de que se juzga que la rectificación de esos errores en el formato en ningún caso supone la modificación de la oferta ni, por ende, atenta contra el principio de igualdad (*Resolución 91/2018, de 19 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia – rec. 95/2018*).

3.- CONCLUSIONES Y PROPUESTA.

A la vista de la documentación presentada por la empresa licitadora ASISTENCIA DISTRIBUCIÓN Y VENTAS INFORMÁTICAS, S.L., queda constatado que nos encontramos ante un simple error material en el importe de su oferta y que su corrección no supone la presentación de una nueva distinta, siendo su propuesta económicamente viable y correcta, por lo que, en aplicación de los principios recogidos en los artículos 1 y 132 de la LCSP, así como el criterio no formalista, se PROPONE al órgano de asistencia unipersonal del Órgano de Contratación, la admisión del citado licitador y la corrección de su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este informe, lo firma electrónicamente el Técnico Medio de Gestión Financiera de la Unidad de Administración y Gestión Presupuestaria del IPBS, D. Ángel Rafael Jurado Garzón, en su calidad Secretario Suplente del Órgano Unipersonal de Asistencia del Órgano de Contratación.

